

Recibido 8 Julio 16/96

09 JUL. 1996

10097

CONCEJO

Acuerdo Nro. 014 de 1996

JULIO 6

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 1 Y 6 DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL; EL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 71 DE LA LEY 136 DE 1994; Y EL NUMERAL 5.1 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 142 DE 1994,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EN LA DORADA E.S.P.D como una empresa industrial y comercial del orden municipal, de propiedad del Municipio de la Dorada Caldas con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA Y OBJETO: LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA, que podrá utilizar la sigla ESPD, es una entidad descentralizada del orden municipal, prestadora de servicios públicos, en especial los de acueducto, alcantarillado, aseo, electrificación, telefonía, matadero, plaza de mercado y cualquier otro servicio público que en el futuro adquiera o se establezca.

PARAGRAFO: La Empresa dará asesoría a las comunidades en las areas rurales para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y los que atiende, siendo de cuenta del municipio los proyectos de inversión respectivos.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Empresa será el MUNICIPIO DE LA DORADA, pero por disposición de la Junta Directiva podrá establecer oficinas, agencias o unidades operativas en cualquier lugar del país.

ARTICULO CUARTO: ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración de la ESPD estarán a cargo de la Junta Directiva conformada de acuerdo con la Ley 142 y de un Gerente, quien será su Representante Legal, teniendo la calidad de agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción.

ARTICULO QUINTO: PATRIMONIO: Forman parte del patrimonio de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA-ESPD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Decreto Ley 142 de 1993, los siguientes:

- a) Todos los bienes que la Empresa adquiera a cualquier título.

Acuerdo Nro. 014 de 1996

JULIO 6

Hoja No. 2

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- b) Los ingresos provenientes de las tarifas y demás cobros que realice la Empresa por la prestación de los servicios.
- c) Las tasas, las contribuciones, privilegios, concesiones, garantías, exenciones, regalías decretadas o que se decreten en su favor.
- d) Todos los bienes, derechos y transferencias que el Municipio de La Dorada Caldas, o cualquier otra entidad pública o privada le otorguen, aporten o le asignen a cualquier título.
- e) Los recursos que reciba para subsidiar la prestación de los servicios públicos a cargo, de los usuarios de menos ingresos.

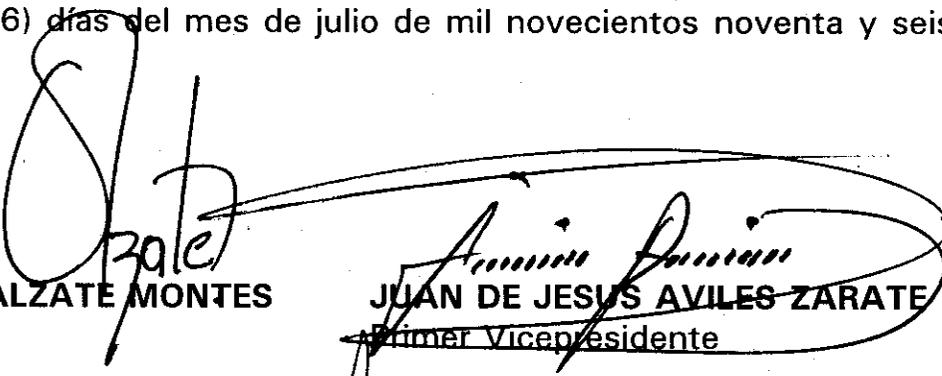
ARTICULO SEXTO: DURACION: LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA-ESPD, tendrá una duración indefinida, pero podrá liquidarse en los casos y mediante los procedimientos de Ley.

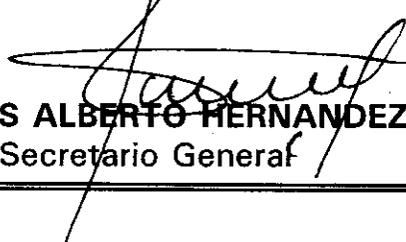
ARTICULO SEPTIMO: ESTATUTOS: Sin perjuicio de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de la Dorada, ESPD, dictar los estatutos de la entidad.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas a los seis (6) días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996).


CESAR ARTURO ALZATE MONTES
Presidente


JUAN DE JESUS AVILES ZARATE
Primer Vicepresidente


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
Secretario General

Acuerdo Nro. 014 de 1996

JULIO 6

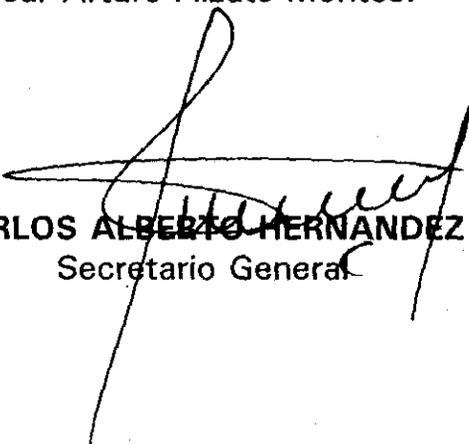
Hoja No. 3

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas,

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas, en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes por La Comisión Segunda o de Presupuesto, Asuntos Fiscales y Administrativos en un Primer Debate el día 2 de julio de 1996 y un Segundo Debate en sesión Plenaria Extraordinaria convocada mediante decreto No. 138 de junio 24 de 1996 el día 6 de julio de 1996; de iniciativa del señor Alcalde Municipal de La Dorada Caldas, señor José Nicolás Gómez Montes y Ponencia del Honorable Concejal César Arturo Alzate Montes.


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

LA DORADA, CALDAS, QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS .-

* ACUERDO NUMERO 014 - JULIO 6 DE 1996 - POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA Y SE DICTAN OTRAS - DISPOSICIONES *.-

S A N C I O N A D O :

En tres ejemplares envíese el anterior Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Art. 82 de la ley 136 del 2 de junio de 1994).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

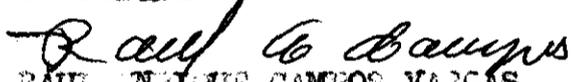
EL ALCALDE,


Fbro. JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ MONTES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


RAUL ENRIQUE CAMPOS VARGAS

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha, hoy 15 de julio de 1996 y siendo las 9:00 horas de la mañana, se publicó en forma legal el anterior Acuerdo y se envió copia de él a radio para su difusión.


RAUL ENRIQUE CAMPOS VARGAS
Secretario de Gobierno Municipal.

Concejo

Acuerdo Nro. 014 de 1996

JULIO 6

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 1 Y 6 DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL; EL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 71 DE LA LEY 136 DE 1994; Y EL NUMERAL 5.1 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 142 DE 1994,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EN LA DORADA E.S.P.D como una empresa industrial y comercial del orden municipal, de propiedad del Municipio de la Dorada Caldas con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA Y OBJETO: LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA, que podrá utilizar la sigla ESPD, es una entidad descentralizada del orden municipal, prestadora de servicios públicos, en especial los de acueducto, alcantarillado, aseo, electrificación, telefonía, matadero, plaza de mercado y cualquier otro servicio público que en el futuro adquiera o se establezca.

PARAGRAFO: La Empresa dará asesoría a las comunidades en las areas rurales para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y los que atiende, siendo de cuenta del municipio los proyectos de inversión respectivos.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Empresa será el MUNICIPIO DE LA DORADA, pero por disposición de la Junta Directiva podrá establecer oficinas, agencias o unidades operativas en cualquier lugar del país.

ARTICULO CUARTO: ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración de la ESPD estarán a cargo de la Junta Directiva conformada de acuerdo con la Ley 142 y de un Gerente, quien será su Representante Legal, teniendo la calidad de agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción.

ARTICULO QUINTO: PATRIMONIO: Forman parte del patrimonio de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA-ESPD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Decreto Ley 142 de 1993, los siguientes:

- a) Todos los bienes que la Empresa adquiera a cualquier título.

Acuerdo Nro. 014 de 1996

JULIO 6

Hoja No. 2

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- b) Los ingresos provenientes de las tarifas y demás cobros que realice la Empresa por la prestación de los servicios.
- c) Las tasas, las contribuciones, privilegios, concesiones, garantías, exenciones, regalías decretadas o que se decreten en su favor.
- d) Todos los bienes, derechos y transferencias que el Municipio de La Dorada Caldas, o cualquier otra entidad pública o privada le otorguen, aporten o le asignen a cualquier título.
- e) Los recursos que reciba para subsidiar la prestación de los servicios públicos a cargo, de los usuarios de menos ingresos.

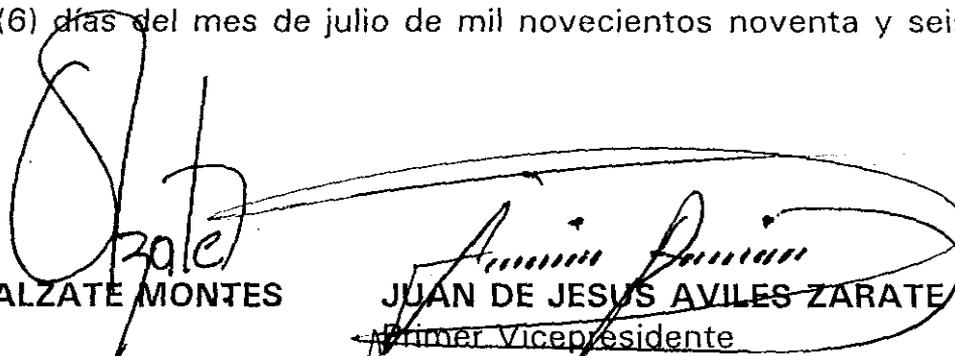
ARTICULO SEXTO: DURACION: LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA-ESPD, tendrá una duración indefinida, pero podrá liquidarse en los casos y mediante los procedimientos de Ley.

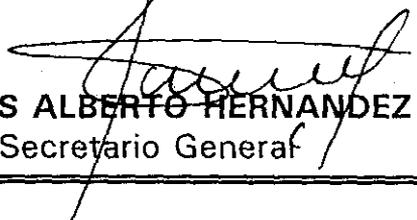
ARTICULO SEPTIMO: ESTATUTOS: Sin perjuicio de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de la Dorada, ESPD, dictar los estatutos de la entidad.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas a los seis (6) días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996).


CESAR ARTURO ALZATE MONTES
Presidente


JUAN DE JESUS AVILES ZARATE
Primer Vicepresidente


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
Secretario General

Acuerdo Nro. 014 de 1996

JULIO 6

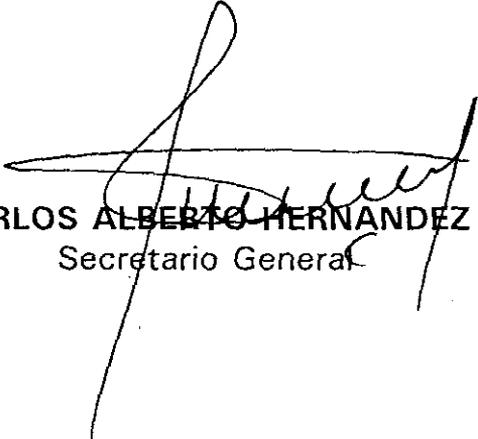
Hoja No. 3

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas,

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas, en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes por La Comisión Segunda o de Presupuesto, Asuntos Fiscales y Administrativos en un Primer Debate el día 2 de julio de 1996 y un Segundo Debate en sesión Plenaria Extraordinaria convocada mediante decreto No. 138 de junio 24 de 1996 el día 6 de julio de 1996; de iniciativa del señor Alcalde Municipal de La Dorada Caldas, señor José Nicolás Gómez Montes y Ponencia del Honorable Concejal César Arturo Alzate Montes.


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

LA DOGUA, CALDAS, QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS .-

" ACUERDO INTERIO 014 - JULIO 6 DE 1996 - POR EL CUAL SE CREA LA
OFICINA DE SERVICIOS JURIDICOS DE LA DOGUA y DE SIGUAN CALDAS -
DISPOSICIONES .-

BANCO UNIDO :

En tres ejemplares envíese el anterior Acuerdo a la Gobernación
del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión ju-
rídica. (Art. 82 de la Ley 130 del 2 de junio de 1994).

PREMIUM Y BANCOS .-

EL ALCALDE,

José Nicolás Correa Montoya

Fbro. JOSÉ NICOLÁS CORREA MONTAYA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

Raúl E. Campo

RAÚL E. CAMPO

COMUNICACION DE SECRETARIA: En la fecha, hoy 15 de julio de 1996 y
siendo las 9:00 horas de la mañana, se
publicó en forma legal el anterior acuer-
do y se envió copia de él a radio para -
su difusión.

Raúl E. Campo

RAÚL E. CAMPO

Secretario de Gobierno Municipal.

GOBERNACION DE CALDAS
OFICINA JURIDICA
SECRETARIA

Recibido

Maria Fernanda

18 JUL 1996



Gobernación de Caldas
Manizales
OFICINA JURIDICA

200

Manizales, agosto 20 de 1996

AUTO No. 0597

Presbítero
JOSE NICOLAS GOMEZ MONTES
Alcalde Municipal
La Dorada.

En cumplimiento de la delegación contenida en el Decreto Departamental No. 1176 de noviembre 3 de 1988, atentamente se remite el siguiente acto administrativo.

ACUERDO No. 014
julio 6 de 1996.

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Oficina Jurídica encontró la siguiente observación para formular:

- Al Acuerdo que se revisa se le colocó la fecha del segundo debate, es decir, cuando el Acuerdo apenas era un proyecto, asunto este que se debe corregir, por cuanto que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto Ley 1333 de 1986, los Acuerdos rigen a partir de su publicación; en consecuencia hay que colocarles la fecha respectiva y no la del segundo debate.

Cordial Saludo,

DANILO MURIEL OSPINA
Director.

MANUEL ANTONIO MARÍN ARREDONDO
Abogado.

María Teresa G.